

**EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS**, a las catorce horas cincuenta y dos minutos del día treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno.

**I. VISTO ESTE ANTECEDENTE:**

Auto de las ocho horas del día uno de julio de dos mil diecinueve, por medio del cual se resolvió iniciar el procedimiento administrativo de caducidad de registro sanitario en contra de la persona jurídica Laboratorios Chalver de Colombia S.A. de C.V., por medio de su apoderado ██████████ ; además, se requirió al referido titular pronunciarse sobre la renovación y anualidades de los productos objeto del presente procedimiento, advirtiéndosele que, de no cumplir con lo señalado, se procedería a declarar la caducidad de los registros correspondientes.

Respecto a dicho requerimiento, se recibió respuesta en fecha doce de julio del año dos mil diecinueve, en el cual, la referida sociedad solicitó la cancelación de los registros sanitarios ventilados en el presente procedimiento. En razón de ello, se emitió auto a las ocho horas cuarenta minutos del veintidós de julio del año dos mil diecinueve, informando a Junta de Delegados de esta Autoridad Reguladora para que procediera a la cancelación del registro de los aludidos productos.

**II. CONSIDERANDO:**

Pasado un tiempo prudencial al respecto, la Junta de Delegados en Sesión Ordinaria número 15.2021 de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno acordó autorizar la cancelación de los registros sanitarios objeto del presente procedimiento, de conformidad al artículo 35 letra k) de la Ley de Medicamentos.

**III. CONCLUSIÓN:**

De acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del Decreto Legislativo número 417, esta Unidad **RESUELVE:**

- a) *Ténganse* por cancelados en legal forma el registro sanitario de los productos farmacéuticos objeto del presente procedimiento.
- b) *Archívese* el presente expediente.
- c) *Notifíquese*.

.....  
.....ILEGIBLE.....PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS  
REGULATORIOS QUE LO  
SUSCRIBE.....  
.....RUBRICADAS.....